

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AVILA

D. Antonio Domínguez Fernández, Juez de Instrucción de Avila y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Leopoldo Rodríguez García, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Celanova (Orense), hijo de José y Adela, vecino de Celanova; domiciliado últimamente en esta capital, de profesión ambulante, al que se le supone en Valladolid, a fin de que se presente en las cárceles de este partido o en este Juzgado dentro del término de diez días para constituir la obligación acordada en el auto de procesamiento dictado en su contra en causa que se instruye sobre resistencia, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital a disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Avila a 22 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. H., Francisco Ponce. JO—13304

ANDUJAR

D. Cristino Morón Prieto, Juez Municipal interino en funciones del de primera instancia de la ciudad de Andujar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, en los autos de procedimiento ejecutivo sumario por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador D. Francisco Rodríguez Martín en representación de D. José Sáenz de Tejada, contra D. Ramón Martínez Luque, sobre cobro de 15.000 pesetas, intereses del 15 por 100, los de estas costas y gastos, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, la que se celebrará el día 10 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, por el tipo que se expresa al describir la finca siguiente:

Finca: Una casa marcada con el número 16 de la calle Gabriel Zamora, de esta ciudad, con la extensión superficial de 574 metros; que linda: por la derecha entrando, con casa de la viuda de Andrés Pérez, y por la izquierda y espalda, con otra del presbítero D. Juan Molina; en la cual hay hoy formando parte de ella una fábrica de harinas con todos sus accesorios. Inscripta en el Registro de la Propiedad de este partido, al folio 116 del libro 423 de Andujar, finca número 1.866, ins-

cripción décimatercera. Valorada en 54.500 pesetas.

Debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta; que será necesario para tomar parte en ella consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor que no dado origen a este procedimiento, debiendo hacer constar que es preferente el que resulta a favor de la Hacienda pública relacionado en el número segundo letra U. de la certificación que obra unida en los autos, por débitos de contribución en cuyos derechos se ha subrogado el actor D. José Sáenz de Tejada y Herrero, por haberlos satisfecho según aparece acreditado en los autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Andujar a 27 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Cristino Morón Prieto. X—2501

BADAJOZ

D. Juan Espinosa Gozalbo, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y ocupación de una jumenta de capa parda, con raya cruzada en el lomo, de nueve años, de 1.19 metros de alzada, asegurada con la Compañía la Mundial Agraria, con el hierro de ésta en la nalga izquierda, letra B. número O., de la propiedad de Antonio Alvarado Gragera, vecino de Villar del Rey, la cual fué sustraída en la noche del 13 al 14 del actual de la Dehesa Pesquero el Verde de este término, averiguándose quién sea el autor, manifestándose por el dueño que habia visto merodear una gitana por las inmediaciones de la finca, no conociéndose las señas de ella, dándose cuenta a este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto, número 165 de 1923.

Badajoz, 20 de Septiembre de 1923. El Juez instructor, Juan Espinosa. JO—13305

BILBAO—ENSANCHE

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Juan Serna Navarro, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa y su partido, en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Emilio Valdivielso, en nombre de doña Clemencia Llona Urago, viuda, y de esta sociedad, contra D. Bart-

que de Allende y Allende, casado, abogado, vecino que fué de Madrid, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre Reclamación de 70.000 pesetas de principal, 3.208,37 pesetas de intereses vencidos, los que venzan y costas, ha sido practicado sin previo requerimiento de pago el embargo en los derechos y acciones que por cualquier concepto pertenezcan al deudor como heredero de su finada madre doña María Allende; y por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se requiere de pago y se cita de remate al D. Enrique de Allende y Allende para que en el término de nueve días se persone en los mencionados autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao a 22 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Licenciado, Adolfo de Arriaga.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Juan Serna Navarro. X—2499

CARAVACA

D. Mariano Avilés y Zapater, Juez de Instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se instruye sumario por el delito de estafa contra Francisco Codinez Cordoba (a) Pitras, de oficio bracero, de estatura alta, moreno, afeitado, delgado, teniendo como seña especial algó descompuesta la muñeca de la mano derecha, en el que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a todas las expresadas Autoridades procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala-Audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Caravaca a 20 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Mariano Avilés.—P. S. M., Eduardo López. JO—13312

CASTRO-URDIALES

D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de Instrucción de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la averiguación del actual domicilio y residencia de Iliginio Antuñano Aguirre, de cuarenta

(Continúa en la página 10.)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, para su aplicación en armonía con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1920.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y soldados Reclutados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 3.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Junio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.º y 8.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1920 (GACETA núm. 175).

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE INQUIERAN
	Canarias.—Los Arbejales.....	Ministerio de la Gobernación.— Dirección general de Correos y Telégrafos.— Sección de Correos.....	1.ª	Cartero.....	750,00	»	»	»
2	Idem.—Zumacal.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750,00	»	»	»
3	Guadalajara.—Tondilla.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	»	»	»
4	Huesca.—De Graus a Erdao.....	Idem.....	1.ª	Pontón.....	884,68	»	»	»
5	León.—De Torro a Panfria.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750,00	»	»	»
6	Lérida.—Do Salas a Senguy.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350,00	»	»	»
7	Lugo.—Doyosa (Ribadeo).....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	250,00	»	»	»
8	Idem.—San Juan de Villarento.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	562,50	»	»	»
9	Navarra.—Lorin.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	»	»	»
10	Orense.—Vello.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450,00	»	»	»
11	Oviedo.—Ambrós.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	187,50	»	»	»
12	Idem.—De Colunga a Liera.....	Idem.....	1.ª	Pontón.....	650,00	»	»	»
13	Pontevedra.—Aren.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	312,50	»	»	»
14	Idem.—Balbon.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150,00	»	»	»
15	Idem.—Baltar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	»	»	»
16	Idem.—Castro.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	»	»	»
17	Idem.—Codesela.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
18	Idem.—Consolación.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200,00	»	»	»
19	Idem.—Sabucedo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	»	»	»
20	Idem.—Santolós.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	305,00	»	»	»
21	Idem.—Somoza.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	»	»	»
22	Idem.—Toedo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	305,00	»	»	»
23	Idem.—De Estrada a Baltar.....	Idem.....	1.ª	Pontón.....	750,00	»	»	»
24	Idem.—San Salvador de Povo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	456,25	»	»	»

Anexo núm. 2. — Página 6 2 Octubre 1923 Gaceta de Madrid.—Núm. 2751

Número de Of.	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES — Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES — ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
25	Pontevedra.—Villatigo	Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos	1. ^a	Cartero	500,00	»	»	A
26	Soria.—La Cuena	Idem.	1. ^a	Idem.	375,00	»	»	A
27	Idem.—Aldespozo	Idem.	1. ^a	Idem.	312,50	»	»	A
28	Tarragona.—Villarrodona	Idem.	1. ^a	Idem.	250,00	»	»	A
29	Teruel.—Barrachina	Idem.	1. ^a	Idem.	250,00	»	»	A
30	Idem.—Muniesa	Idem.	1. ^a	Idem.	625,00	»	»	A
31	Idem.—Santa Eulalia	Idem.	1. ^a	Idem.	365,00	»	»	A
32	Toledo.—De Talavera de la Reina a Herencias	Idem.	1. ^a	Peatón	912,50	»	»	A
33	Valencia.—La Portera	Idem.	1. ^a	Cartero	300,00	»	»	A
34	Idem.—Los Isidros	Idem.	1. ^a	Idem.	650,00	»	»	A
35	Idem.—Estivella	Idem.	1. ^a	Idem.	125,00	»	»	A
36	Zamora.—Villueta	Idem.	1. ^a	Idem.	400,00	»	»	A
37	Donde se les designe	Idem.	2. ^a	16 plazas de ordenanzas de 2. ^a clase de correos.	1.500,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años y resultar con aptitud física necesaria en el reconocimiento médico a que serán sometidos y además ser aprobados en el examen que sufrirán de las materias siguientes: Lectura, escritura, práctica de las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, con números enteros y elementos de Geografía de España. De este examen estarán exceptuados los que presenten el certificado de aptitud a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 para los destinos de tercera categoría.
	grado municipal de Los Molarés.—Sévilla	Capitanía general de la 2. ^a Región		Alguacil		Derechos de Arancel		Ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar desempeñando otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.

Número de... de... de...	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Catego- ría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES	FIANZAS	CONDICIONES
					— Pesetas.	Y DEMÁS VENTAJAS	— Pesetas.	ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
39	Juzgado municipal de Cullera.—Valencia	Capitanía general de la 3. ^a Región.....	2. ^a	Aiguacil.....	»	Derechos de Arancel..	»	Las determinadas en el número 38 de esta relación.
40	Idem de primera instancia o instrucción de Villar del Arzobispo.—Valencia....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	1.750,00	Idem.....	»	Idem.
41	Ayuntamiento de Puenteorribles.—Valencia	Idem.....	2. ^a	Aiguacil pregonero.....	850,00	»	»	»
42	Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona.....	Idem de la 4. ^a Región.....	2. ^a	Aiguacil.....	1.750,00	»	»	Las determinadas en el número 38 de esta relación.
43	Ayuntamiento de Fuentes Claras.—Teruel.....	Idem de la 5. ^a Región.....	2. ^a	Aiguacil voz pública....	450,00	»	»	»
44	Juzgado municipal de Ollate.—Teruel...	Idem.....	2. ^a	Aiguacil.....	»	Derechos de Arancel..	»	Las determinadas en el número 38 de esta relación.
45	Ayuntamiento de Botarrea.—Zaragoza..	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal de campo.....	547,50	»	»	»
46	Idem de Agreda.—Soria.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de Moncayo....	795,00	»	»	»
47	Idem de Pedrola.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Aiguacil.....	1.095,00	»	»	»
48	Idem de Villarreal.—Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de la guardia municipal.....	1.777,50	»	»	»
49	Idem de id.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Nuevo guardias.....	4,25 diarias	»	»	Prestarán servicio diurno.
50	Ayuntamiento de Oña.—Burgos.....	Idem de la 6. ^a Región.....	1. ^a	Guarda de campo.....	456,25	»	»	»
51	Juzgado municipal de Vitoria.—Alava..	Idem.....	2. ^a	Aiguacil.....	»	Derechos de Arancel..	»	Las determinadas en el número 38 de esta relación.
52	Audiencia provincial de Pontevedra....	Idem de la 8. ^a Región.....	2. ^a	Mozo de estrados.....	1.750,00	»	»	Idem.
53	Ayuntamiento de Alajer Menor.—Balears.....	Idem de Baleares.....	1. ^a	Sepulturero suplente....	200,00	Derechos del Reglamento.....	»	»

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.^a (de peseta), excépto la de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.^a (diez céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.^a, autorizada por el Comisario de guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 9.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciadros por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador o Comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de Octubre próximo.

3.^a Para solicitar los destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *Buena* para los primeros y de *Muy buena* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de segunda, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

- 4.° Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino. Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.ª y sin autorizar por nadie.
- Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.
- 5.° No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.
- 6.° Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos comprendidos en la misma certificado de servicios, expedido por la dependencia en que radique su documentación.

Madrid, 25 de Septiembre de 1923. - El General en Jefe del ejército, Luis Bermúdez de Castro.

la y ocho años, casado con Lucía Perallo Castrillo, marinero, con instrucción, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, dando cuenta inmediatamente a este Juzgado de las averiguaciones practicadas, pues así lo he acordado por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, dimanante del sumario instruido con el número 22 de este año contra Lucía Perallo Castillo por el delito de robo.

Dado en Castro-Urdiales a 20 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Emilio de Macho-Quevedo. JO—13366

COIN

D. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las 21 cabras que a continuación se reseñan, que fueron dadas en arrendamiento en 9 de Julio último, en la villa de Albaurín el Grande, al vecino de la misma Sebastián Luque González, por Juan Vargas Hidalgo, vecino de Cártama y que posteriormente fueron hurtadas y caso de ser habidas sean puestas a la disposición de este Juzgado, con sus poseedores, de no acreditar su legítima procedencia, por tenerlo así acordado en el sumario número 39 de 1923, que en este Juzgado se instruye sobre hurto.

Reseña.

21 cabras, unas coloradas y otras negras, sin señas algunas particulares, de casta fina del país, sin que consten más circunstancias.

Coin, 20 de Septiembre de 1923. El Juez instructor, Agustín Cabeza de Vaca. JO—13314

CHIVA

En causa número 37 de 1923, por hurto cartera con 1.200 pesetas, ocurrido en 19 del actual en Buñol, Aren descendente de Utiel, intereso detención a todas las Autoridades y Agentes, de sujeto de treinta y cinco años, regular de carnos, estatura baja, viste pantalón y chaqueta de pana color café a rayas, gorra clara, sin bigote, montera de colores a cuadros.

Chiva, 22 de Septiembre de 1923. El Juez instructor, Gil López Ordás. JO—13367

FIGUERAS

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada a instancia del Procurador D. Rafael Figueres Millán, que representa a D. José Valentín Martínez, en autos de mayor cuantía, sobre rescisión de contrato de promesa de venta que penden por litigación, hoy en posesión de eje-

cución de sentencia, promovidos por doña María Rosa, doña Carmen, doña Encarnación y doña María Dolores Gozalbo Martínez, ha mandado requerir a los herederos de esta última, que falleció durante la tramitación del pleito y son su viudo D. Andrés Escoruela Bug y sus hijos D. Andrés, D. Gonzalo y doña María de los Dolores Escoruela Gozalbo para que en el término de cuarenta días otorguen a favor de D. José Valentín Martínez escritura de venta de la casa situada en la villa de Nules, carretera de Valencia, número 3, y le paguen la cantidad de 1.551,66 pesetas, según lo ordenado en sentencia de 23 de Febrero de 1912; con apercibimiento que de no otorgar la escritura, se hará de oficio por el Juzgado, y de no pagar se procederá por la vía de apremio.

Y no siendo posible hacer dicho requerimiento personalmente a los herederos mencionados de doña María Dolores Gozalbo Martínez, cuyo domicilio último era en Barcelona, e ignorándose su paradero actual, se les hace este requerimiento por medio de la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado e insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, parándole el mismo perjuicio que si fueren requeridos en su persona.

Nules, 25 de Septiembre de 1923. El Secretario judicial, Anibal Vidal. X—2502

GERGAL

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llama y emplaza al procesado Manuel Morán Ampudia, de veintidós años de edad, hijo de Agustín y de Dolores, de estado soltero, natural de Riotinto, vecino de Granada, de oficio betunero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Almería y Granada, comparezca ante la Audiencia de Almería, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue, bajo el número 77 de 1917, sobre estafa, apercibido que, de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, civiles, militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en prisión de este partido.

Gérgal, 20 de Septiembre de 1923. El Juez instructor, Ginés Parra. JO—13368

GETAFE

D. Enrique Nieto Díaz, Juez interino de primera instancia de esta villa y partido de Getafe

Hago saber: Que a instancia de D. Francisco Arechavala Rodríguez, instruyo expediente sobre reclusión definitiva de su hijo D. Alfredo Arechavala y Alvarez, de treinta y cuatro años, soltero, natural de Guadajajara, que se encuentra en el Manicomio del Doctor Esquerdo en Carabanchel Alto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dicho enfermo para que comparezcan en el indicado expediente en el término de un mes y hagan las declaraciones que crean procedentes.

Getafe, 20 de Septiembre de 1923. El Juez, Enrique Nieto.—El Secretario (ilegible). JO—13369

GUADIX

D. Ramón Morales Pareja, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eduardo López Cruzado, vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con objeto de ser constituido en prisión, acordada así por la Superioridad en causa número 314 de 1921 sobre tentativa de robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Guadix, 20 de Septiembre de 1923. El Juez, Ramón Morales.—El Secretario, Antonio Escola. JO—13316

HUESCA

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que instruye sobre injurias a un Ministro de la Corona, se cita en forma al excelentísimo señor D. Santiago Alba, ex Consejero, que tuvo últimamente sus domicilios en Madrid, como Ministro de Estado, y en San Sebastián, como de jornada, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a rendir declaración en la causa aludida, y se le hace saber que, en otro caso, comuniqué su residencia actual a dicha Autoridad; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Huesca, 20 de Septiembre de 1923. El Secretario judicial, Constantino Lorenzo. JO—13317

HUERCAI-OVERA

Don Antonio Pérez López, Juez de instrucción de esta villa de Huercal-Overa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cárcelos Gasquez, de unos treinta y un años de edad, soltero, vecino que fué de Lorca, domiciliado en Diputación de Umbria de Puerto Adentro, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a constituirse en prisión y practicar otras diligencias, acordadas en el sumario que se le sigue en su contra, sobre hurto de siete ovejas, aprehendiéndole que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, se proceda a la busca, captura y prisión del referido procesado, y, habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Huércal-Overa a 20 de Septiembre de 1923.—El Juez, Antonio Pérez López.—P. S. M. Leoncio Muñoz. JO—13319

LINARES

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 127 del corriente año, por usurpación de funciones y hurto, contra Juan Melgarejo Cisneros, (a) Sacristán, se cita por la presente a Juan Lozano Gea y al connotado por Emilio el Gitano, cuyos domicilios se ignoran para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Linares, 19 de Septiembre de 1923. Angel Mir. JO—13321

MADRID—HOSPICIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada con fecha 28 de Septiembre último en los autos ejecutivos seguidos por D. Joaquín de Oro y Villacañas, contra D. Eugenio Rubio Díaz y don Gregorio Rubio Sánchez sobre pago de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación, o sea por la cantidad de 187.500 pesetas, el solar o parcela de terreno embargado en el mismo juicio ejecutivo, y lo que haya edificado dentro de dicho solar, sito en esta Corte, en la zona del ensanche del distrito de Chamberí, barrio de Bañeras, a la izquierda de la calle de Santa Engracia, comprendido en la manzana 117 con fachada a las calles de García de Paredes y de la Santísima Trinidad, cuya superficie es de 3.343 pies 75 décimos cuadrados, y que dicho acto tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, piso principal, el día

29 del corriente mes y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarse los licitadores, a los que se previene que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas obligaciones serán aceptadas por el rematante en el acto de la substa.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del cual se insertarán copias en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia con veinte días de antelación por lo menos al señalado.

Madrid, 1 de Octubre de 1923.—El Secretario, P. S. Emilio Esteban. — V.ª B.ª, el Juez de primera instancia, Arcadio Conde.

X—2503

MARTOS

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación de cinco pavos, cuatro machos y una hembra, con peso de ocho libras cada uno, pluma negra, estando uno de los machos quebrado del buche, propios de Manuel Castillo López, robados la noche del 13 del actual, del corral de la casa cortijo de dicho individuo, al sitio La Jarosa, de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las personas que los posean, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos a 21 de Septiembre de 1923.—El Juez, José Gómez Morales.—El Secretario, P. O. Antonio Villar. JO—13372

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo

a todas las Autoridades de la Nación, ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación de siete cerdos, con peso de cuatro arrobas cada uno de ellos, cuatro machos capados y tres hembras, seis negros y uno jaro, pertenecientes a Antonio Jaén Mena, hurtados la noche del 26 de Agosto último, en el sitio Cueva de la Vivora, término de Fuensanta de Martos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las personas que los posean, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos a 20 de Septiembre de 1923.—El Juez, José Gómez Morales.—El Secretario, P. S. Antonio Villar. JO—13373

MÉRIDA

D. Juan José García Pelayo, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto a Luis Gragera Paldar, Fernando Pérez Ramírez y Enrique Serrano Romano.

Señas.

Un burro capón, siete años, pelo rucio, obscuro, alzada mediana, pelo blanco en la frente, herrado de las manos.

Una burra rucia obscura, cinco años, alzada regular, con un lunar blanco en la parte interior de la mano derecha, por encima de la rodilla, desherrada.

Una burranca de siete meses pelo colorado.

Mérida, 23 de Septiembre de 1923. El Secretario, Félix Nogués.—El Juez, Juan J. García.

JO—13321

MONÓVAR

D. Carlos de Lara y Guerrero, Juez de instrucción de la ciudad de Monóvar y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Remedios Marhuenda Albert, hija de Bonifacio y de María Josefa, natural y vecina de Monóvar; domiciliada últimamente en la misma y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca personalmente ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ofrecerle el procedimiento en legal forma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario número 39 del corriente año, que se instruye por haberse suicidado la hermana de aquella llamada Inés Marhuenda Albert, de veintidós años de edad, soltera, el día 1 del actual,

en su domicilio de esta ciudad, calle de Masianet, número 10.

Monóvar, 19 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Carlos de Lara y Guerrero.

JO—13374

OLIVENZA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Olivenza y su partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Teófilo Rodríguez Melero, en nombre y representación de D. Francisco Páez de la Cadena, vecino de Badajoz, contra los herederos de Moreillo y doña Soledad Cabezas Gómez, don Mariano de Castro Pérez, D. Francisco Méndez y Méndez, D. Francisco Javier Fernández Méndez, sus herederos y causahabientes, de ignorado paradero, sobre cancelación de los gravámenes que afectan a la finca "La Cerca", situada en el término municipal de Valverde de Leganés, acordó a instancia del expresado Procurador hacer un segundo llamamiento a los indicados demandados, señalándoles al efecto el término de ocho días, mitad del primer llamamiento que fué inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, fecha 1.º de Agosto último y en la GACETA DE MADRID de 14 de igual mes.

Y para su inserción en dichos periódicos, y a fin de que sirva de notificación lo acordado a los expresados demandados y para que comparezcan dentro del término de ocho días en los mencionados autos, expido la presente, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Olivenza a 5 de Septiembre de 1923.—El Secretario judicial, Pablo Miralles Prats.

X—2498

POLA DE LAVIANA

Don Luis Zapico y Zapico, Juez municipal de estos términos, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama a Víctor Fernández Torre, de veintiséis años de edad, casado, minero, vecino de Ciano, en Langreo, y Manuel Iocges Fernández, de cuarenta y ocho años, también casado, vecino de Corros, en el expresado término, a fin de que, dentro del término de los diez días, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser oídos en el sumario número 149 de 1918, que se sigue sobre hurto de carbón de la Sociedad Duro Felguera, en la pertenencia "La Modesta", bajo apercibimiento que, de no verificarse dentro del expresado término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Laviana, 21 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Luis Zapico y Zapico.

JO—13320

SAN SEBASTIAN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Eugenio Odrizola, en nombre y representación de D. Faustino Sarasola, en concepto de padre y representante legal de su hijo don Luis Sarasola y Alcaín, contra don Jacobo Ziegler Smulovig, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se emplaza por segunda vez y por medio de la presente cédula a este último o sea al demandado D. Jacobo Ziegler, para que dentro del término de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente a la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se persone en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 13 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Liedo, José M. de Paternina.

X—2500

JUZGADOS MUNICIPALES

TEIJEIRA

D. Martín Ojea Álvarez, Juez municipal suplente en funciones de la Teijeira, partido judicial de Puebla de Trives, provincia de Orense.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado, la cual se proveerá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia deben presentar las solicitudes los aspirantes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Teijeira, 17 de Septiembre de 1923. El Juez instructor.—Martín Ojea.—El Secretario, Ricardo Enríquez.

JO—13115

TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal se anuncia para su provisión, haciéndose saber que dichos cargos habrán de proveerse con arreglo a lo que preceptúa el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 6 de Diciembre del mismo año.

El cargo de Secretario tiene la asignación de 250 pesetas anuales como gratificación de Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral, más los derechos de Arancel, teniendo esta localidad 2.483 habitantes.

Las solicitudes se dirigirán al señor

Juez de instrucción de Escalona y su partido en el término de treinta días a contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Torre de Esteban Hambran, 14 de Septiembre de 1923.—El Juez municipal, Antonio Sánchez.

JO—13168

VICALVARO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta localidad se cita por el presente a Martín Escudero, Quiteria Miguel y Emilia Escudero, para que el día 2 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante este Tribunal municipal, sito en la calle de Casimiro Sánchez, hotel, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y para que así conste y sea inserto en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Vicálvaro, 7 de Septiembre de 1923.—El Juez municipal.—El Secretario, P. H. Ricardo L. Aznar.

JO—13164

VILLAMAYOR

D. Manuel García Cortizar, Juez municipal de Villamayor y su término, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a traslación en la forma que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Villamayor, 14 de Septiembre de 1923.—El Juez municipal, Manuel García.

JO—13165

JURISDICCION DE GUERRA

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Eclesiástico de la primera Región Militar, se cita y llama a doña María Alonso, para que en el improrrogable plazo de ocho días, comparezca en este Tribunal, sito en el Ministerio de la Guerra, a fin de cumplimentar la ley de Consejo, que su hijo D. Antonio Monfort Alonso necesita para contraer matrimonio con doña Ana María Muñoz Custodio, con apercibimiento de que si no compareciere se procederá a finalizar el expediente.

Madrid, 29 de Septiembre de 1923. El Teniente Vicario, Licenciado, Delfín Salgado.—Por mandato de S. S., Juan A. Buigas.

JG—7395

Sucesores de Rivadoneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20